PROTOCOLO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA FREGUESIA DE BARRANCOS Y EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE HUELVA

Teniendo en consideración que:

- La Freguesia de Barrancos, entidad pública administrativa Portuguesa, según Ley nº. 75/2013, de 12 de septiembre, posee asignaciones en el ámbito de la protección civil de Portugal, a nivel local;

- En el contexto de esas asignaciones, concertados con la Asociación Humanitária de los Bombeiros Voluntários de Barrancos existe un protocolo mediante el cual se compromete a cumplir, a través de su departamento de bomberos, la tareas definidas en el Decreto Ley n. 247/2007, de 27 de junio, a saber: "Prevenir y combatir incendios; Asistencia a la población, en caso de incendios, inundaciones, deslizamientos de tierra y, en general, en todos los accidentes; Ayuda a los náufragos y búsquedas submarinas; La asistencia y transporte de heridos y enfermos, incluida la emergencia prehospitalaria, en el ámbito del sistema integrado de emergencias médicas; La emisión, en los términos de la ley, de dictámenes técnicos en materia de prevención y seguridad contra riesgos de incendio y otros accidentes; Participación en otras actividades de protección civil, en el ámbito de las tareas específicas que les sean asignadas; El ejercicio de actividades de formación y sensibilización, con especial foco en la prevención del riesgo de incendio y accidentes entre las poblaciones; Participación en otras acciones y ejercicio de otras actividades, para lo cual estén técnicamente preparados y se ajusten a sus fines específicos y a los fines de las respectivas entidades controladoras; La prestación de otros servicios previstos en la normativa interna y demás legislación aplicable.";

- Debido à la ubicación geográfica de esta Freguesia, que limita con la provincia de Huelva - España, es común que exista cooperación entre los Bombeiros de Barrancos y el Consorcio de Bomberos de Huelva, a par que la misma va más allá de la zona de intervención predefinida a cada cuerpo de Bomberos en Portugal, teniendo como objetivo último garantizar la seguridad de personas y bienes en situación de emergencia o grave riesgo en ambos lados de la frontera;

- Se firmó un protocolo que complementa el decreto sobre el acuerdo internacional firmado entre Portugal y España en 1992, sobre la cooperación técnica e asistencia mutua en el ámbito de la protección civil. Este protocolo se refiere a los procedimientos de solicitud de ayuda, trámites para el cruce de fronteras, requisitos detallados de intervención, directrices de coordinación y mando, planificación, sistemas de información y comunicaciones en las zonas fronterizas entre España y Portugal;

- Tanto los Bombeiros de Barrancos como el Consorcio de Bomberos de Huelva disponen en sus parques de Bomberos, ubicados en Barrancos y Sierra de Huelva, respectivamente, de los medios técnicos e humanos adecuados a la función que les exige su especialización;

- Existe la necesidad de mantener la colaboración entre ambas instituciones en el campo de la protección civil, en especial en situaciones de emergencia, que debe ser regulada por escrito, para salvaguardar todas las partes.

- Tras escuchar a la Asociación Humanitaria de Bombeiros Voluntários de Barrancos y al Comandante de los Bombeiros Voluntários de Barrancos;

Por todo lo escrito:

Entre

La Freguesia de Barrancos, entidad pública administrativa a nivel local, con sede en Rua da Igreja, N ° 6 - 7230-023 Barrancos- Portugal, NIPC 501110801, como primer interlocutor, representada por el presidente de la Junta de Freguesia de Barrancos, Domingos Pelicano Mondragão, con poderes para el acto;

Y

El **Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamentos de Huelva**, con sede en C/ Dr. Pedro Naranjo Rodriguez, Km 1, Área de Desarrollo Local, Pabellón Los Álamos, 21007 Huelva - España, CIFP-2100115-A, en adelante denominado Segunda Parte, representada por el Presidente, Cristóbal Romero Márquez;

Se firma este protocolo de colaboración, que se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula uno

(Objeto)

1. El presente protocolo tiene por objeto la cooperación técnica y financiera entre ambas entidades, siendo la parte técnica y operativa desarrollada por el Cuerpo de Bomberos de Barrancos y la parte financiera a cargo del Consorcio, a través de la primera, debiendo existir siempre una articulación entre las partes, con el objetivo de garantizar la plena operatividad de las respuestas;

2. Además de las obligaciones definidas en el párrafo 1, ambas entidades podrán acordar otras formas de cooperación, a saber:

a) La organización de cursos y seminarios;
b) La programación y desarrollo de ejercicios y prácticas conjuntas;
c) Otras formas de cooperación técnica y científica que se acuerden entre las partes.

Segunda cláusula

(Financiamiento de la actividad)

1 - Para cumplir con las obligaciones de este Protocolo, el **Segundo contrayente,** adscribe a la **Junta de Freguesia de Barrancos**, una subvención de 30.000 € (trienta mil euros) al año, destinado únicamente a cubrir el coste con los pedidos de ayuda realizados por el Consorcio, bajo Misión del Cuerpo de Bomberos de Barrancos, en caso de que se necesite el socorro a personas y bienes, en territorio español, en un radio de 25 km, medidos desde el parque de Bomberos de Barrancos, en situaciones de emergencia.

2 - El pago de la subvención a que se refiere el párrafo anterior se realizará en pagos trimestrales durante los ejercicios de vigencia del presente protocolo.

3 – El importe al que se refiere el párrafo 1, recibido por la Junta de Freguesia de Barrancos, será transferido a la Asociación Humanitaria de Bombeiros Voluntarios de Barrancos, en los 30 días siguientes al ingreso en la cuenta del primer otorgante.

Tercera cláusula

(Deber de lealtad)

Las partes se comprometen a un comportamiento de lealtad recíproca, debiendo, en particular, alertar de inmediato a la contraparte de cualquier circunstancia que pueda lesionar los intereses que persiguen, esforzándose por resolver de manera consensuada las dificultades y controversias que puedan surgir ante terceros, sobre los hechos de cualquier forma relacionados con la implementación de este Protocolo.

Cuarta cláusula

(Interlocutores)

Para la ejecución de este protocolo se designan los siguientes interlocutores preferenciales:

- Para la componente financiera: los presidentes de la Junta de Freguesia de Barrancos (Domingos Mondragão) y el Consorcio de Bomberos de Huelva (Cristóval Romero Márques);
- Para la componente operativa: el comandante de los Bomberos Voluntarios de Barrancos, João Agulhas y el director de operaciones de Bomberos de Huelva, Simón Diaz Cuñales;

Quinta cláusula

(Disposición transitoria)

La subvención a que se refiere la cláusula 2 se abonará en la forma descrita en la misma cláusula, haciéndose efectiva a partir de la entrada en vigor del presente protocolo, conforme a su clausula sexta.

Cláusula sexta

(Vigencia y resolución)

1 - El presente Protocolo se iniciará el 1 de enero 2021, y tiene una duración de cuatro años.

2 – En cualquier momento, este protocolo podrá ser modificado por acuerdo entre las partes, por medio de un anexo escrito.

3 – Este Protocolo puede cesarse de manera unilateral, debendo la parte cesante comunicar esa decisión a la otra parte con al menos seis meses de antelación.

4 - En caso de incumplimiento o violación de alguna cláusula de este Protocolo, la parte cumplidora podrá hacerlo cesar con efecto inmediato.

Hecho y firmado en dos ejemplares, uno para cada una de las partes.

Barrancos, 25 de mayo de 2021.

Por la Junta de Freguesia de Barrancos	Por el Consorcio Provincial contra Incendios Y Salvamentos de Huelva
_____	_____
(Domingos Pelicano Mondragão)	(Cristóbal Romero)